

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00429-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	LEIDY JACQUELINE NORIEGA CASTRO C.C. 1.143.426.915
DEMANDADA	MARIO RAFAEL JIMENEZ MARTINEZ C.C. 7.960.513

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvasse proveer.

Soledad, Diciembre 10 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Diciembre diez (10) del dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que si bien se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su hijo (Registro Civil de Nacimiento del menor Liam Mariano Jiménez Noriega), no se tiene prueba sobre la solvencia económica, toda vez que en el libelo introductorio se afirma que es “*trabajador independiente como Técnico en refrigeración*”, por lo que se presume que devengue al menos el salario mínimo mensual legal vigente (SMLMV), conforme lo establecido en el artículo 129 inciso 1 del Código de Infancia y la Adolescencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderada judicial por la señora Leidy Jacqueline Noriega Castro, en representación del menor Liam Mariano Jiménez Noriega, contra el señor Mario Rafael Jiménez Martínez.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Mario Rafael Jiménez Martínez, en beneficio de su hijo Liam Mariano Jiménez Noriega, el veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), conforme lo establecido en el artículo 129 inciso 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

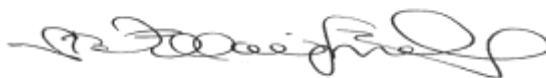
Oficiar al señor Mario Rafael Jiménez Martínez, para que consigne el veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo mensual legal vigente (SMLMV), a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2020-00429-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Leidy Jacqueline Noriega Castro.

Quinto: Impedir la salida del país al demandado, señor Rafael Jiménez Martínez C.C. 7.960.513, hasta tanto se garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria para con su menor hijo Liam Mariano Jiménez Noriega, líbrese el oficio correspondiente al Departamento de Migración para lo de su competencia.

Sexto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora Leidy Jacqueline Noriega Castro a la Dra. Inés María García Garizabalo identificada con la C.C. 32.825.208 y T.P. No. 93336 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Séptimo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 15 de diciembre de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 134 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA